



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°069-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 18 de marzo del 2026

VISTOS:

La caria N° 010-2025-WSAQ de fecha 24 de junio del 2025, presentado por el proveedor Williams Sergio Almanza Quispe, el Informe N° 089-2025-UFCBP-OA/MDP-T, de fecha 12 de noviembre del 2025, presentado por el Jefe de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, El Informe N° 1127-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 21 de noviembre del 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, El informe N°194-2026-OA-OGA/MDP-T de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, El Informe N°231-2026-OGA/MDP-T de fecha 18 de febrero del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, El Informe N°252-2026-OGPPMPI/MDP-T, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Servicio N° 2977 y N° de Expediente SIAF-3225 de fecha 02 de junio del 2025 a nombre del proveedor Williams Sergio Almanza Quispe con RUC 10443697808, por el monto de S/. 9,900.00(nueve mil

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°069-2026-OGA-MDP-T

novecientos con 00/100 soles) con la descripción "CONTRATACION DE PERITO TASADOR DE BIENES PATRIMONIALES, solicitado por la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales.

Que, mediante La carta N° 010-2025-WSAQ de fecha 24 de junio del 2025, presentado por el proveedor Williams Sergio Almanza Quispe, en el cual informa la culminación del Servicio Contratación de Perito Tasador de Bienes Patrimoniales, y solicita la conformidad , pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 2977-2025.

Que, mediante, el Informe N° 089-2025-UFCBP-OA/MDP-T, de fecha 12 de noviembre del 2025, presentado por el Jefe de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, en la cual se informa que el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que se otorga conformidad del servicio.

El Informe N° 1127-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 21 de noviembre del 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, en donde remite la conformidad.

El informe N°194-2026-OA-OGA/MDP-T de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante la cual se solicita el reconocimiento de la deuda de la Orden de Servicio N° 2977-2025. A favor del proveedor Williams Sergio Almanza Quispe con Ruc N°10443697808.

Que, mediante el informe N° 231-2026-OGA/MDP-T, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por el jefe de Oficina General de Administración, en la cual solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 9,900 para poder continuar con el trámite correspondiente al pago del reconocimiento de la deuda.

Que, mediante el informe N° 0252-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 01199-2026 a favor del proveedor, Williams Sergio Almanza Quispe, en el rubro de financiamiento 18- canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor, **WILLIAMS SERGIO ALMANZA QUISPE** con RUC 10443697808, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 2977** del 02 de junio del 2025, por el monto de **S/. 9,900.00 (nueve mil novecientos con 00/100 soles)** con la descripción de **"CONTRATACION DE PERITO TASADOR DE BIENES PATRIMONIALES"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI

OA
OC
OT
UFTD
CUD: 20260012248